

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.aiculp.es/CarpetaCiudadana/0/>



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA LA COLABORACIÓN EN LA CAMPAÑA DE EXCAVACION DEL AÑO 2019 DENTRO DEL “PROYECTO IFACH. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE UNA POBLA NOVA DE CONQUISTA EN EL PENYAL D’IFAC (CALP, ALICANTE)”.**

Alicante, a 25 de abril de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 1188/2015, de 30 de julio, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

De otra parte, el Sr. D. César Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONEN**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 36.1 d) atribuye a las Diputaciones competencia propia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, entre las que cabe considerar la protección y gestión del patrimonio histórico al ser esta una competencia propia de los municipios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.a) del mismo texto legal. En términos similares se pronuncian los arts. 50.c) y 33.e) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley 4/1998 de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano atribuye en su artículo 68.2 que una de las funciones de los museos es la investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad. La especialidad del museo



arqueológico es la arqueología, por lo que el Museo Arqueológico de Alicante cumple ésta y otras funciones que la Ley determina mediante las excavaciones arqueológicas.

El Plan de Excavaciones Arqueológicas del año 2019 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, incluye entre sus actuaciones la intervención arqueológica en el Peñón de Ifach, dentro del proyecto denominado "Proyecto Ifach. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'Ifac (Calp, Alicante)". Los trabajos de campo de esta campaña de excavaciones tendrán como objetivo, por una parte, apoyar las tareas de consolidación de emergencia y, por otro, la excavación y documentación de áreas arqueológicas del yacimiento, centradas en el sector de la Muralla Oeste.

El Ayuntamiento de Calp desea colaborar en la financiación de la campaña, haciéndose cargo de los gastos de alojamiento y manutención tanto del personal voluntario como del equipo técnico del MARQ que conlleva la excavación arqueológica en la campaña del año 2019 del "Proyecto Ifach. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'Ifac", habiendo aprobado las cláusulas del convenio que se expresan a continuación, por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 201901625, de fecha 10 de abril de 2019.

Así mismo La Diputación Provincial de Alicante, por Decreto del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, núm. 2019-1357, de fecha 16 de abril de 2019 ha aprobado la participación económica del Ayuntamiento de Calp en la mencionada excavación y la formalización del convenio de que se trata.

La suscripción del presente convenio de colaboración responde a los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones y en concreto, el principio de colaboración recogido en el artículo 3.1 K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la celebración del correspondiente convenio, con el contenido que se expresa en las siguientes





## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración que el Ayuntamiento de Calp va a prestar a la Diputación Provincial para la realización de la campaña del "Proyecto Ifach. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'Ifac (Calp)", cuya ejecución figura incluida en el Plan de Excavaciones Arqueológicas de 2019, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019.

### SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

#### 1.- Ayuntamiento de Calp.

El Ayuntamiento de Calp se hará cargo de los gastos de alojamiento y manutención del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ, participante en la excavación a realizar en el Parque Natural del Penyal d'Ifac en el verano de 2019, durante los meses de julio y agosto, por un importe máximo de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4340/3361/2260900 del vigente presupuesto.

#### 2.- Diputación de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de los gastos que generen las tareas de consolidación de emergencia, excavación, documentación, topografía y fotografía que conlleve la campaña de excavación de 2019 en el indicado yacimiento, así como de contratar durante un mes los servicios de un director técnico para cubrir las situaciones de ausencia de la dirección facultativa, que recaerá en José Luis Menéndez Fueyo, funcionario de la Diputación Provincial. Así mismo, la Diputación tiene previsto llevar a cabo una prospección con georradar 3D en la zona de la muralla Oeste, y la realización del dibujo de los materiales documentados en las campañas de 2017 y 2018. Para atender a los citados gastos la Diputación destinará un importe máximo de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3334.2279900 del vigente presupuesto.



La Diputación Provincial de Alicante se encargará de obtener las autorizaciones pertinentes de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural; así como de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con carácter previo al inicio de la campaña de excavación.

**TERCERA: Medidas de seguimiento y resolución de controversias**

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

**CUARTA: Vigencia.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la realización de la actividad arqueológica objeto del mismo dentro del ejercicio presupuestario corriente, transcurrido el cual finalizarán los efectos del presente convenio de colaboración, sin que quepa la prórroga del mismo.

**QUINTA: Causas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Así mismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

**SEXTA: Jurisdicción competente y normativa aplicable.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, siéndole de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Abril de 2019



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas administrativas concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

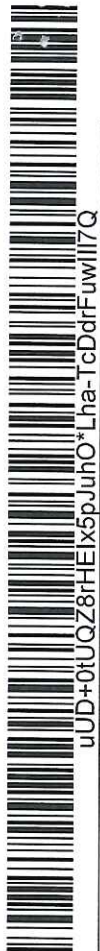
EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE,

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALP,

[Firmas manuscritas y sellos de los intervinientes]

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar,

Fdo.: César Sánchez Pérez.



uUD+0tUQZ8rHEix5pJuhO\*Lha-TcDdrFuwlI7Q